



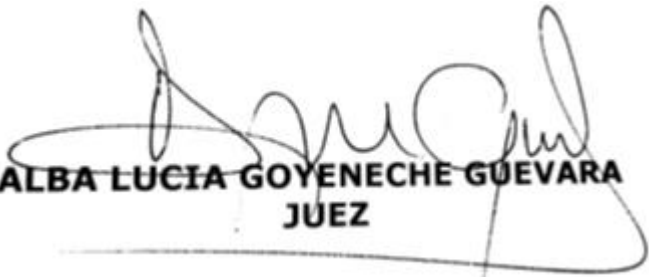
PROCESO	Ejecutivo –Garantía Real-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00431 00

Teniendo en cuenta la naturaleza de la acción (ejecutiva), se observa que el documento aportado como base de recaudo con la demanda, “Escritura Pública”, no reúne los requisitos del art. 422 del Código General del Proceso, toda vez que en el mismo no se advierte de manera clara, expresa y exigible la obligación que se pretende ejecutar por lo que resulta imperioso negar el mandamiento de pago solicitado.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

NEGAR el mandamiento ejecutivo y/o de pago solicitado en la demanda de la referencia, atendiendo para ello las razones atrás esbozadas.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>28/09/2021</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 173</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria	